

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

DECLARACION NOTARIAL JURADA

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), ante mí, **RAUL IVAN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, varón, mayor de edad, casado con cédula de identidad personal número cuatro – ciento cincuenta y siete – setecientos veinticinco (4-157-725), compareció personalmente **Ibrain Enrique Valderrama**, varón de nacionalidad panameña mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos veinticinco y mil cien (8-725-1100), en mi condición de Secretario General del Ministerio de Obras Públicas (MOP) vecino de esta ciudad, con domicilio en Albrook edificio 8-10 4to piso siguiente:

PRIMERO: Yo **Ibrain Enrique Valderrama**, hombre, panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal número ocho-setecientos veinticinco y mil cien (8-725-1100), en mi condición de Secretario General del Ministerio de Obras Públicas (MOP) y en representación del Ministro de Obras Públicas Rafael José Sabonge Vilar, representante Legal del MOP, con número de cedula de identidad personal ocho- setecientos veintiuno y dos mil cuarenta y uno (8-721-2041), promotor del proyecto denominado: **“RENGLÓN NO. 2: REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE HERRERA- CAMINO EL GUAYABITO-PICADORAL, CAMINO LAS GUABAS-EL GUAYABITO”**. Que de acuerdo a El Pliego de Cargo, el Contratista Costa Sur Construction, S.A. (COSURSA), será el encargado de desarrollar el proyecto en mención

SEGUNDO: DECLARO que de acuerdo a El Pliego de Cargo, El Ministerio de Obras Públicas ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental del Categoría I, denominado: **“RENGLÓN NO. 2: REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE HERRERA- CAMINO EL GUAYABITO-PICADORAL, CAMINO LAS GUABAS-EL GUAYABITO”**, a desarrollarse en el Corregimiento de Ocú, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera., la información presentada en el mismo es verdadera; el proyecto antes mencionado se ajusta a la normativa ambiental y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el artículo 23 de Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado a través del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, por lo cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998.

Para constancia se firma por ante mí el Notario y en presencia de los testigos instrumentales
CLIFFORD BERNARD, con cédula de identidad personal número uno – diecinueve – mil trescientos
diecisiete (1-19-1317) y **CARLOS CALERO**, con cédula de identidad personal número ocho –
novecientos cincuenta y ocho – mil quinientos ochenta y uno (8-958-1581), mayores de edad, vecinos
de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo.

EL DECLARANTE:

Ibrain Enrique Valderrama

Testigos por la Notaria,

Lloyd Bernal

CLIFFORD BERNARD

Carlos Calero

CARLOS CALERO

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto

